No. DE CONSECUTIVO: 2026-00764 **FECHA DE ELABORACIÓN:** 21 JUL 2026

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARÍA GENERAL
SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO
CÓDIGO: 102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.2 OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO, MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, A TODO COSTO Y POR MONTO AGOTABLE, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD OPERATIVA.

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1474 de 2011, lo establecido en el numeral 2 lit. b del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección del contratista se realizará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

Atendiendo la cuantía de los bienes y/o servicios a contratar, se dará aplicación al procedimiento establecido para la Selección Abreviada Menor Cuantía, de conformidad con lo consagrado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Art.2 núm. 2 lit. y el Decreto 1082 de 2015 Art.2.2.1.2.1.2.20.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO AGUAZUL CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA: INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

2.5 PLAZO ESTIMADO: CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**.

2.7 FORMA DE PAGO: El municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales hasta un 90% de acuerdo a la ejecución del contrato, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista, para lo cual deberá allegar informe de actividades en el cual se muestre, el antes, durante y después de los mantenimientos realizados, así como la descripción técnica de la falla, su solución y listado de piezas sustituidas, con el previo recibo y visto bueno por parte del supervisor del contrato y recibo por parte del almacén municipal, planillas de aporte de pago al sistema de seguridad social y parafiscales y un último pago por el valor del 10% restante correspondiente a la liquidación, previo cumplimiento de los requisitos anteriores y suscripción del Acta de Liquidación, con la presentación de la última factura que presente el proveedor.

2.8 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de despacho de la Secretaría General, según aplique o quien haga sus veces, conforme a la Resolución No 469 del 13 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES Y DE CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL – CASANARE"..

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA PRESUPUESTAL	CÓDIGO y NOMBRE CCPET	CODIGO CPC-DANE	POLÍTICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
N/A	N/A	2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	8714102 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	N/A	N/A

CÓDIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR

1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN –(ICLD)	2.1.2.02.02.008.02	Mantenimiento	$150.000.000

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA			SOPORTE DE AUTORIZACIÓN
N/A	VIGENCIA	FUENTE	VALOR	N/A
	N/A	N/A	N/A	

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"AGUAZUL, ATRACTIVO PARA TODOS 2020-2023"*

LÍNEA ESTRATÉGICA	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	PROGRAMA PDM	SUBPROGRAMA PDM	META DE PRODUCTO PDM
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	CÓDIGO BPPIM	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR AFECTAR	PRODUCTO MGA-PLAN INDICATIVO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S)	1	INDIRECTO(S)	1

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	VIGENCIA: 2026	
		Meta de Indicador esperado del Producto (cantidad plan indicativo)	Meta de Producto del Objeto a Contratar
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA:

La Constitución Nacional en su artículo dos contempla como fines esenciales del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que mediante el Acuerdo municipal No. 014 del 26 de noviembre del 2016 se establecieron las funciones generales de la dependencia de la Secretaría General, dentro de las cuales se pueden destacar dirigir y controlar, de acuerdo a la necesidad de la entidad, y de conformidad con el presupuesto aprobado, la programación operativa, el manejo, ejecución y control de los gastos de funcionamiento del municipio de Aguazul y promover la eficiencia y racionalización del gasto público, dicha función involucra entre otras acciones, el proveer en forma oportuna a todas las dependencias de la Alcaldía de Aguazul, los bienes, suministros, y servicios administrativos que requieran para el buen desempeño de sus funciones; así mismo, el mantenimiento o las reparaciones a que haya lugar de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la administración, esto con el fin de garantizar que las diferentes dependencias tengan los elementos necesarios para cumplir con su labor administrativa de una manera eficiente.

El ejercicio de las funciones misionales del municipio de Aguazul requiere una capacidad operativa robusta y eficiente, capaz de responder de una manera efectiva y rápida, a las diversas situaciones que surgen dentro del normal funcionamiento de sus tareas. Esta capacidad operativa es esencial para garantizar el cumplimiento y las regulaciones del ente municipal dentro de un territorio amplio y en ocasiones con desafíos geográficos significativos. En atención a la necesidad de mantener un servicio eficiente y de alta calidad, el municipio ha dotado su parque automotor con vehículos que son fundamentales para la movilidad y el desarrollo de sus actividades diarias. Este parque automotor incluye una variedad de vehículos como campero, camionetas Hilux Toyota, campero Mitsubishi y motocicleta Suzuki Best. Estos vehículos son utilizados para el cumplimiento de las múltiples tareas asignadas a cada una de las dependencias.

El proceso de Gestión de Recursos Físicos busca optimizar los bienes de la Alcaldía de Aguazul para que los procesos del sistema de gestión operen sin interrupciones, el precitado proceso es liderado por la Secretaría General y el Almacenista General, este proceso pone especial énfasis en el control vehicular; la Secretaría General es la encargada de disponer de los vehículos según las necesidades de cada área, gestionando sus mantenimientos, rutas y consumo de combustible, siempre velando por que el uso de estos recursos se ajuste a las disposiciones legales vigentes.

Para dar cumplimiento a los objetivos de desarrollo y prestación de servicios del Municipio de Aguazul, es imperativo que la administración cuente con las herramientas logísticas necesarias. Este proceso se justifica en la necesidad de mantener en óptimo estado los vehículos oficiales destinados al desplazamiento del Alcalde, Secretarios, jefes de oficina y demás personal que hace parte del talento humano de la alcaldía de Aguazul. La intervención técnica (preventiva y correctiva) de estos activos asegura la continuidad de la gestión en el territorio, garantiza la seguridad de los funcionarios y protege el patrimonio público al evitar el deterioro acelerado o la inactividad de la flota de automotores.

La flota vehicular del municipio, compuesta mayoritariamente por modelos 2012 que superan los 150.000 kilómetros de recorrido, presenta un desgaste natural acumulado que eleva la frecuencia de fallas mecánicas. Ante este escenario, el mantenimiento no es solo una medida operativa, sino una obligación legal y de seguridad derivada del artículo 50 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), modificado por la Ley 1383 de 2010, todo propietario debe mantener su vehículo en óptimas condiciones mecánicas y ambientales. Por tanto, intervenir preventivamente estas unidades es imperativo para salvaguardar la vida de los funcionarios y garantizar que la administración municipal cumpla con los estándares de seguridad vial y protección ambiental exigidos por la normativa vigente."

Aunado a la obligación de mantenimiento, el municipio debe dar estricto cumplimiento al artículo 51 del Código Nacional de Tránsito (modificado por el Decreto 19 de 2012), el cual exige la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes con periodicidad anual. Este mandato legal obliga a la administración a garantizar que cada componente del vehículo desde la carrocería y el sistema de frenos hasta la eficiencia del motor y el conjunto óptico funcione bajo los estándares de seguridad y protección ambiental vigentes, dado que el desgaste por uso y antigüedad de la flota municipal de automotores afecta directamente sistemas críticos como lo son el eléctrico, el de combustión y los sistemas de emergencia, este proceso de mantenimiento preventivo y correctivo se constituye como el paso previo indispensable para superar con éxito dichas inspecciones obligatorias y asegurar la libre circulación del parque automotor oficial.

Es importante anotar que la Secretaría General no cuenta con un profesional idóneo para que emita un concepto con relación al estado de los vehículos (camionetas, campero y motocicleta), por lo cual se solicitó apoyo a la Secretaría de Infraestructura, dependencia que cuenta con el profesional contratado, Ingeniero mecánico Danulfo Aguilar, quien cuenta con la idoneidad necesaria para llevar a cabo un informe técnico del estado de los vehículos, el cual fue emitido el 26 de febrero de 2026, en donde se establece el mantenimiento preventivo y/o correctivo a realizar de acuerdo a la siguiente descripción:

Se inspecciona la CAMIONETA TOYOTA HILUX PLACA OJA 122 AÑO 2012, donde se evidencia que está en condiciones de operatividad, sin embargo, requiere realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a los sistemas revisados descritos a continuación: Cambiar aceite motor y filtros cada 5000 km, Cambiar empaque tapa de válvulas, Revisar turbo, presenta humedad externa de aceite de lubricación, Revisar/cambiar Amortiguadores traseros y delanteros, Revisar/Cambiar bujes tijeras superiores, Revisar/Cambiar pastillas de frenos ruedas delanteras y bandas rueda traseras, Cambiar forros de las sillas, latonería y pintura al estribo trasero, Alinear y balancear.

Se inspecciona la CAMIONETA TOYOTA PRADO PLACA OJA 123 AÑO 2012, donde se evidencia que está en condiciones de operatividad, sin embargo, para su normal operatividad se deben realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a los sistemas revisados descritos a continuación: Cambiar aceite motor y filtros cada 5000 km, Recuperar nivel del depósito del líquido refrigerante cuando se requiera, Cambiar kit de repartición, Revisar/Cambiar amortiguadores traseros y delanteros, Revisar/Cambiar bujes tijeras superiores, Revisar/Cambiar pastillas de frenos ruedas delanteras y bandas rueda traseras, Cambiar farola lado izquierdo trasero, Cambiar forros de las sillas, Cambiar plumillas, Cambiar amortiguadores del capo, Ajustar puertas, Cambiar conjunto espejos, Revisar/cambiar rodamientos llantas delanteras – traseras, engrase, Realizar alineación y balanceo.

Se inspecciona la CAMIONETA TOYOTA HILUX PLACA JZX630 AÑO 2021, donde se evidencia que está en condiciones de operatividad, sin embargo, requiere realizar los mantenimientos preventivos a los sistemas revisados descritos a continuación: Cambiar aceite motor y filtros cada 5000 km, Revisar/Cambiar Amortiguadores traseros y delanteros, Revisar/Cambiar bujes tijeras superiores, Revisar/Cambiar pastillas de frenos ruedas delanteras y bandas rueda traseras, Alinear y balancear.

Se inspecciona la MONTERO MITSUBISHI PLACA EKQ-709 AÑO 2012, donde se evidencia que está en condiciones de operatividad, sin embargo, requiere realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a los sistemas revisados descritos a continuación: Cambiar aceite motor y filtros cada 5000 km, Revisar/Cambiar Amortiguadores traseros y delanteros, Revisar/Cambiar bujes tijeras superiores, Revisar/Cambiar pastillas de frenos ruedas delanteras y bandas rueda traseras y líquido refrigerante.

Se inspecciona la MOTOCICLETA SUZUKI BEST 124 PLACA NBM49C AÑO 2012, donde se evidencia que está en condiciones de operatividad, teniendo en cuenta que presenta algunas fallas eléctricas, sin embargo, requiere realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a los sistemas revisados descritos a continuación: Cambiar aceite motor y filtros cada 5000 km, Cambiar kit de arrastre, Cambiar pastillas y bandas, Revisar/reparar luces de freno, Cambiar guarda barro delantero, revisar/cambiar rodamientos.

Se anexa INFORME TECNICO VEHICULOS previo, el cual fue realizado de forma general por el profesional Danulfo Aguilar toda vez que no se cuenta con herramientas especializadas y equipos de análisis técnico y especializado como banco de pruebas para generar con detalle un diagnóstico completo de los vehículos automotores al igual que la determinación exacta de las cantidades de elementos repuestos y servicios a realizar con relación al mantenimiento correctivo, por lo anterior el precitado profesional realizó un listado general de servicios y elementos que probablemente puedan ser objeto para la corrección de las fallas identificadas en el diagnóstico a realizar como actividad

principal del futuro contrato.

Conforme lo anterior a la Secretaria General corresponde adelantar el proceso de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad y tenencia del Municipio de Aguazul como lo son: 1). Campero Toyota Prado, Modelo 2012, placa OJA 123, gris metálico; 2). Camioneta Toyota Hilux-Revo, modelo 2021, placas JZX630 gris metálico 3). Camioneta Toyota Hilux-Vigo, modelo 2012, placa OJA122; 4) Montero Mitsubishi EKQ709, modelo 2012; 5) Motocicleta Línea BEST, cilindraje 125, modelo 2012, color negro, Marca Suzuki, vehículos que están siendo utilizados para el traslado de funcionarios de la Alcaldía de Aguazul, en el cumplimiento de los fines misionales de la entidad.

Por otra parte, el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores es una actividad especializada que requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente, calificada y con experiencia que permita prestar un óptimo servicio, actividad que no hace parte de las labores y funciones propias del municipio aunado a que no se cuenta con el personal y la logística necesaria para realizar las precitadas actividades.

De otra parte y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorpora en el presente proceso de selección condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, garantizando la inclusión de al menos una (1) de las alternativas previstas en dicha disposición.

La Entidad, previo análisis de conveniencia y oportunidad, determina procedente habilitar ambas alternativas contempladas en la norma (subcontratación inclusiva o integración de personas con discapacidad en el equipo de trabajo), permitiendo que el proponente seleccione la modalidad de cumplimiento, con fundamento en las siguientes consideraciones:

La disposición normativa citada establece una obligación de resultado consistente en la incorporación de condiciones especiales de ejecución, sin imponer una modalidad única de cumplimiento. En tal sentido, la definición de una única alternativa podría constituir una restricción injustificada a la participación, en contravía de los principios de: Libre concurrencia y/o pluralidad de oferentes y/o igualdad y/o Selección objetiva, previstos en el régimen de contratación estatal. Por el contrario, la habilitación de ambas alternativas asegura el cumplimiento material del mandato normativo, sin introducir barreras de acceso al proceso de selección.

Del análisis del objeto contractual y de las condiciones del mercado se evidencia que:

- Existen proponentes con estructuras organizacionales diversas.
- No todos los modelos operativos contemplan esquemas de subcontratación.
- En determinados casos, la naturaleza técnica de las actividades puede limitar la conformación de equipos de trabajo con perfiles específicos.

En consecuencia, la imposición de una única alternativa de cumplimiento podría afectar la viabilidad técnica de la ejecución contractual o restringir la participación de oferentes idóneos.

La habilitación de ambas opciones permite que cada proponente adopte la medida conforme a su capacidad real de ejecución, garantizando la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento del objeto contractual.

La Entidad adopta un enfoque flexible en la definición de la condición especial de ejecución, en aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, evitando la imposición de cargas excesivas o innecesarias que puedan:

- Desincentivar la participación en el proceso.
- Generar riesgos en la ejecución del contrato.
- Afectar la eficiencia en la gestión contractual.

En este sentido, la medida resulta:

- Idónea, al garantizar la inclusión efectiva de personas con discapacidad.
- Necesaria, al no existir una alternativa menos restrictiva que permita cumplir el mismo fin.
- Proporcional en sentido estricto, al equilibrar el objetivo de inclusión social con la garantía de participación y ejecución eficiente del contrato.

La Entidad garantiza la exigibilidad de la medida mediante:

- La obligación del proponente de definir en su oferta la alternativa seleccionada.
- La incorporación de dicha alternativa como obligación contractual expresa.
- La verificación periódica por parte del supervisor o interventor.
- La exigencia de soportes como condición para el trámite de pagos.

El incumplimiento injustificado de esta obligación dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales correspondientes, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026.

En consecuencia, la Entidad acredita que la habilitación de ambas alternativas de cumplimiento:

- Da cumplimiento estricto a la obligación normativa.
- Se encuentra debidamente justificada en términos jurídicos, técnicos y de proporcionalidad.
- No configura una restricción indebida a la libre competencia.
- Garantiza la inclusión efectiva de personas con discapacidad bajo criterios verificables durante la ejecución contractual.

Por lo anterior, la medida adoptada resulta ajustada a derecho, necesaria para el cumplimiento de los fines estatales y acorde con los principios que rigen la contratación pública.

Para llevar a cabo el desarrollo de las tareas antes mencionadas es necesario adelantar el proceso de contratación, que permita seleccionar la persona natural, jurídica, que cumpla con las exigencias de tipo jurídico, técnico, operativo y financiero, para PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO, MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, A TODO COSTO Y POR MONTO AGOTABLE, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD OPERATIVA, mantenimiento que se debe efectuar a todo costo y se realizará en las instalaciones del oferente que cumpla con las condiciones definidas en el pliego de condiciones y de manera excepcional, cuando las actividades inherentes a la misión de la Institución impidan el desplazamiento de los vehículos y moto objeto de mantenimiento, hasta las instalaciones del oferente que resulte adjudicatario, éste deberá estar en la capacidad de prestar el servicio en las instalaciones o en el lugar donde esté ubicado el vehículo.

En consulta del Acuerdo Marco de Precios para: (i) Servicios de Mantenimiento Preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) Adquisición de Autopartes número CC-286-AMP-2020, no se encuentra vigente, es decir Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare. Por tanto, no es pertinente adelantar el presente servicio a través del SECOPII, en la modalidad que corresponde. (SE ANEXA CERTIFICACION ACUERDO MARCO).

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la población del área urbana y rural así: 35.441 habitantes.

Ver ANEXO población del municipio de Aguazul Fuente: Portal Territorial SISBEN IV a enero 2026

5.2.2 CLASIFICACIÓN POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

ATIENDE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	POBLACIÓN DIFERENCIAL	CANTIDAD TOTAL
N/A	N/A	N/A

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR

Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F – SERVICIOS	78000000- SERVICIOS DE TRANSPORTES, ALMACENAJE Y CORREO	78180000- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	78181500- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	78181507 – REPARACION Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y DE CAMIONES LIGEROS

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F – SERVICIOS	78000000- SERVICIOS DE TRANSPORTES, ALMACENAJE Y CORREO	78180000- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	78181500- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	78181507 – REPARACION Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y DE CAMIONES LIGEROS

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

La Administración Municipal con el fin de satisfacer la necesidad planteada requiere contratar una persona natural o jurídica que preste el servicio de Diagnóstico Técnico, Mantenimiento Integral Preventivo y Correctivo a todo costo, con inclusión de repuestos y accesorios e insumos para determinados vehículos de propiedad y tenencia de la Administración municipal, con el fin de cumplir con las metas del mejoramiento institucional y logistica vehicular, de conformidad a las siguientes actividades y con destino a los automotores aquí referenciados:

1. Realizar un diagnóstico técnico detallado sobre el estado mecánico de cinco (05) automotores de propiedad y tenencia del municipio de Aguazul teniendo como plazo de un (1) mes para realizarlo y soportarlo mediante informe por escrito dirigido a la supervisión, el precitado diagnóstico se realizará a los vehículos referenciados la siguiente tabla.

ITEM	DESCRIPCION DEL VEHICULO	MARCA	PLACA	MODELO	COMBUSTIBLE	DIAGNÓSTICO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO
1	CAMPERO TOYOTA PRADO GRIS METÁLICO	TOYOTA	OJA123	2012	DIESEL	SI	SI	SI, CONFORME AL DIAGNÓSTICO PREVIO REALIZADO
2	CAMIONETA TOYOTA HILUX-REVO GRIS METÁLICO	TOYOTA	JZX630	2021	DIESEL	SI	SI	SI, CONFORME AL DIAGNÓSTICO PREVIO REALIZADO
3	CAMIONETA TOYOTA HILUX-VIGO GRIS METÁLICO	TOYOTA	OJA122	2012	DIESEL	SI	SI	SI, CONFORME AL DIAGNÓSTICO PREVIO REALIZADO
4	MONTERO MITSUBISHI AZUL OSCURO	MITSUBISHI	EKQ709	2012	GASOLINA	SI	SI	SI, CONFORME AL DIAGNÓSTICO PREVIO REALIZADO
5	MOTOCICLETA SUZUKI BEST 125 NEGRA	SUZUKI	NBM49C	2012	GASOLINA	SI	SI	SI, CONFORME AL DIAGNÓSTICO PREVIO REALIZADO

El precitado diagnóstico deberá contener información mínima de identificación de los precitados vehículos como su marca,el tipo de cilindraje, modelo y placa de identificación y su diagnóstico en el cual se evidencie el estado actual y las conclusiones para realizar el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo en el cual se establezcan; tipo de avería identificada y sus posibles causas, partes averiadas y a reemplazar conforme la bolsa de repuestos para su posterior recibo y aprobación por parte del supervisor.

2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Realizar las labores propias de las actividades para el mantenimiento preventivo de los 5 vehículos 1). Campero Toyota Prado, Modelo 2012, placa OJA 123, gris metálico; 2). Camioneta Toyota Hilux-Revo, modelo 2021, placas JZX630 gris metálico 3). Camioneta Toyota Hilux-Vigo, modelo 2012, placa OJA122; 4) Montero Mitsubishi EKQ709, modelo 2012; 5) Motocicleta Línea BEST, cilindraje 125, modelo 2012, color negro, Marca Suzuki, para garantizar su óptimo y continuo funcionamiento previniendo el desgaste de partes y las condiciones anormales de operación.

PREVENTIVO: El mantenimiento preventivo de un vehículo consiste en una serie de revisiones y servicios que se realizan de forma anticipada para evitar averías mayores, garantizar la seguridad del

conductor y prolongar la vida útil del automotor. Su objetivo principal es corregir el desgaste natural de las piezas antes de que causen una falla mecánica.

Se deberá realizar Cambio de aceite o lubricante del motor para evitar el desgaste de las piezas internas, Cambio de filtro de combustible, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de aceite, realización de servicios de alineacion y balanceo, lavado general, servicio de polichado o lustrado, aplicación de champú limpia vidrios, aplicación de las diferentes valvulinas, aplicación del aceite hidráulico ATF, aplicación de líquido de frenos y aplicación de líquido refrigerante.

3 . MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Realizar las labores propias de las actividades para el mantenimiento correctivo con bolsa de repuestos con destino a los cinco (5) vehículos 1). Campero Toyota Prado, Modelo 2012, placa OJA 123, gris metálico; 2). Camioneta Toyota Hilux-Revo, modelo 2021, placas JZX630 gris metálico 3). Camioneta Toyota Hilux-Vigo, modelo 2012, placa OJA122; 4) Montero Mitsubishi EKQ709, modelo 2012; 5) Motocicleta Línea BEST, cilindraje 125, modelo 2012, color negro, Marca Suzuki para garantizar su óptimo y continuo funcionamiento.

CORRECTIVO: El mantenimiento correctivo de un vehículo consiste en el conjunto de tareas destinadas a reparar, restaurar o sustituir aquellos componentes, piezas o sistemas que ya han fallado, se han roto o presentan un desgaste extremo que impide el funcionamiento seguro y óptimo del automotor.

REPUESTOS (BOLSA DE REPUESTOS)

En caso de requerir insumos propios del mantenimiento preventivo y correctivo como son aceites, grasas, repuestos y demás insumos requeridos para la operación de los equipos serán con cargo a la bolsa de repuestos e insumos.

Se deberá garantizar que los repuestos que se deben suministrar sean originales de primera calidad y no re manufacturados; y sobre el cual el contratista otorgue garantía.

Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos dentro de las 48 horas siguientes al recibo de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos 1). Campero Toyota Prado, Modelo 2012, placa OJA 123, gris metálico; 2). Camioneta Toyota Hilux-Revo, modelo 2021, placas JZX630 gris metálico 3). Camioneta Toyota Hilux-Vigo, modelo 2012, placa OJA122; 4) Montero Mitsubishi EKQ709, modelo 2012; 5) Motocicleta Línea BEST, cilindraje 125, modelo 2012, color negro, Marca Suzuki y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.

Para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los precitados vehículos será de acuerdo a la descripción en el listado anexo al informe técnico vehicular fue consolidado por la secretaría General con apoyo del profesional Danulfo Aguilar profesional contratado por la administración municipal.

En el ANEXO INFORME TÉCNICO VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO, se incluye el listado de los mantenimientos preventivos a realizar y el listado de repuestos y accesorios de los posibles mantenimientos correctivos a realizar a futuro.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas generales relacionadas con el diagnóstico a realizar y que guarda relación con los mantenimientos preventivos y correctivos al parque automotor descrito anteriormente, se describen en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

GESTIÓN, COTIZACIÓN Y ACUERDO PARA LA INCLUSIÓN DE REPUESTOS FUERA DE LA LISTA DE REPUESTOS DE LA BOLSA DE MONTO AGOTABLE.

Si durante la ejecución contractual y derivado de la actividad de "DIAGNOSTICO" se evidencia que algún vehiculo requiere un repuesto que se deba usar dentro de la actividad de "Mantenimiento correctivo" para garantizar su funcionalidad y que no se encuentre identificado o registrado dentro de la LISTA DE REPUESTOS PERTENECIENTE A LA BOLSA DE MONTO AGOTABLE se deberá realizar las siguientes actividades;

Por parte del contratista;

1. **Realizar un Informe técnico** en donde se describa la falla del automotor debidamente identificado y por qué ese repuesto específico es indispensable.
2. **Evidenciar la ausencia:** Certificar por escrito que el repuesto no tiene un equivalente en la lista existente de repuestos por monto agotable.

Por parte del Municipio;

1. Realizar y obtener un mínimo de 3 cotizaciones del mercado para establecer un precio promedio conforme al principio de publicidad contractual contenida en la Ley 80 de 1993.

De forma conjunta para la Formalización de un posible Acuerdo;

Generar un Acta de comité para Ítem o repuesto nuevo: deberá ser firmado por el contratista y la supervisión, en el cual se registre la descripción detallada, unidad de medida, precio unitario acordado y la justificación técnica.

ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO

- Deberá realizar la entrega de la totalidad de los bienes objeto del presente proceso de contratación en el Almacén de la Alcaldía de Aguazul Casanare, anexando factura original y en buen estado según las especificaciones técnicas del producto.
- Deberá elaborar un informe en donde se encuentre detallada la ejecución del mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo realizados a los vehículos y donde se consigne la información mínima relacionada con identificación de los mismos como su marca, cilindraje, modelo y placa de identificación donde se evidencie el estado posterior a los precitados mantenimientos, recomendaciones y fecha prudencial para un próximo mantenimiento.

6.4 OBLIGACIONES GENERALES-.

6.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 348 de 2015, decreto 1079 de 2015 y el decreto 431 de 2017, la empresa que preste el servicio de transporte terrestre especial automotor debe garantizar los siguientes requisitos, durante la prestación del servicio:

1. El oferente seleccionado deberá cumplir con lo estipulado en el contrato, de conformidad con las actividades, requisitos técnicos y propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.

2. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, el pago de los derechos de estampillas y demás impuestos que se generen con la contratación.

3. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándose oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones

4. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por la Supervisión del contrato

5. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

7. El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes del país.

8. Afiliar previo al inicio de actividades al personal al sistema general de seguridad social y garantizar su permanencia en el mismo mientras dura la ejecución del contrato.

9. Asumir y soportar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos, para el personal vinculado directamente a la ejecución de la prestación del servicio.

10. Acatar lo dispuesto en la Resolución 152 y 184 de 2018 - Por medio de la cual se implementa el manual de Manual de Supervisión e Interventoría y la designación de la misma, en la Alcaldía

Municipal de Aguazul, adoptado mediante Resolución Municipal No. 469 del 13 de diciembre de 2024.

11. Garantizar que los elementos suministrados sean de buena calidad y que cumplan con todas las normas técnicas requeridas.

12. Promover la inclusión laboral de personas con discapacidad y, a su vez, evitar la imposición de cargas desproporcionadas que puedan afectar la adecuada ejecución técnica del contrato, la Entidad permite que el contratista seleccione la alternativa de cumplimiento conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, su capacidad operativa y la oferta laboral disponible.

En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a implementar y mantener durante toda la ejecución del contrato, al menos una (1) de las alternativas previstas en los numerales 1 o 2 del citado artículo, conforme a la opción indicada en su oferta. El cumplimiento de esta obligación deberá ser acreditado ante el supervisor y/o interventor del contrato, en los términos establecidos por la normatividad vigente y será condición para el trámite de los pagos.

13. Realizar el diagnóstico técnico de los vehículos que le sean entregados por el Municipio de Aguazul, con el fin de determinar el estado general de sus sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, hidráulicos, de suspensión, dirección, frenos, transmisión, motor, refrigeración, escape, aire acondicionado y demás componentes.

14 Presentar al supervisor del contrato un diagnóstico técnico por escrito para cada vehículo inspeccionado, indicando como mínimo:

- Estado general del vehículo.
- Fallas encontradas.
- Causas probables de las fallas.
- Actividades de mantenimiento preventivo o correctivo requeridas.
- Relación de repuestos, insumos y accesorios necesarios.
- Tiempo estimado de reparación.
- Valor estimado de mano de obra y repuestos.
- Registro fotográfico cuando la naturaleza de la falla lo amerite.

15. No iniciar actividades de mantenimiento correctivo que impliquen utilización de la bolsa de repuestos sin la autorización previa del supervisor del contrato, salvo situaciones de emergencia que comprometan la seguridad del vehículo o de sus ocupantes.

16. Ejecutar el mantenimiento preventivo de los vehículos conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, atendiendo el kilometraje, horas de operación o condiciones particulares de uso.

17. Realizar las actividades de mantenimiento preventivo necesarias para conservar el adecuado funcionamiento de los vehículos, minimizando el riesgo de averías y prolongando su vida útil.

18. Como mínimo, efectuar durante el mantenimiento preventivo, cuando corresponda:

- Cambio de aceite del motor.
- Cambio de filtros (aceite, aire, combustible y cabina).
- Cambio o reposición de fluidos.
- Revisión del sistema de frenos.
- Revisión del sistema de suspensión y dirección.
- Revisión del sistema de refrigeración.
- Revisión del sistema eléctrico y electrónico.
- Revisión del sistema de carga y arranque.
- Revisión del sistema de iluminación.
- Revisión del sistema de transmisión.
- Revisión del sistema de escape.
- Revisión del aire acondicionado.
- Rotación y revisión de llantas.
- Balanceo y alineación cuando técnicamente sea requerido.
- Lubricación y ajustes generales.
- Escaneo electrónico cuando el vehículo lo requiera.
- Las demás actividades recomendadas por el fabricante.

19. Ejecutar el mantenimiento correctivo de los vehículos cuando se presenten fallas mecánicas, eléctricas, electrónicas o de cualquier otro sistema que impida o afecte su adecuado funcionamiento.

20. Realizar las reparaciones con personal técnicamente calificado, utilizando procedimientos acordes con las recomendaciones del fabricante y las normas técnicas aplicables.

21. Suministrar e instalar los repuestos, accesorios, insumos y materiales requeridos para las reparaciones, garantizando que sean nuevos, originales o equivalentes de calidad igual o superior a la especificada por el fabricante.

22. Garantizar la calidad, procedencia y funcionamiento de todos los repuestos suministrados e instalados.

23. Mantener disponible la infraestructura, herramientas, equipos de diagnóstico computarizado y personal especializado necesarios para la correcta ejecución del contrato.

24. Atender los requerimientos de mantenimiento formulados por la entidad dentro de los tiempos establecidos por la supervisión, priorizando los vehículos destinados a actividades esenciales de la Administración Municipal.

25. Informar inmediatamente al supervisor cuando durante una intervención se detecten daños adicionales o la necesidad de ejecutar actividades no contempladas inicialmente en el diagnóstico.

26. Llevar un control detallado del consumo del presupuesto agotable, indicando para cada intervención:

- Vehículo intervenido.
- Fecha.
- Actividades realizadas.
- Mano de obra ejecutada.
- Repuestos suministrados.
- Cantidades.
- Valor unitario.
- Valor total.
- Saldo disponible del contrato.

27. Entregar al supervisor las facturas, garantías, fichas técnicas y demás documentos que acrediten la calidad y origen de los repuestos suministrados cuando estos sean requeridos.

28. Realizar pruebas de funcionamiento una vez finalizada cada intervención para verificar la correcta operación del vehículo antes de su entrega.

29. Entregar cada vehículo completamente limpio en el área intervenida, libre de residuos, grasas o materiales utilizados durante el mantenimiento.

30. Elaborar una orden de servicio para cada intervención, indicando el diagnóstico realizado, actividades ejecutadas, repuestos instalados, tiempo de ejecución, nombre del técnico responsable y conformidad del funcionario que recibe el vehículo.

31. Mantener actualizada la hoja de vida de cada vehículo intervenido, registrando el historial de mantenimientos, reparaciones, diagnósticos, repuestos instalados y recomendaciones técnicas.

32. Garantizar los trabajos ejecutados y los repuestos suministrados durante el término establecido en el contrato o, en su defecto, por el período otorgado por el fabricante, respondiendo por cualquier falla atribuible a defectos de instalación o calidad.

33. Disponer adecuadamente los residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato, tales como aceites usados, filtros, baterías, refrigerantes, líquidos contaminados, llantas y demás residuos automotrices, conforme a la normativa ambiental vigente.

34. Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental durante la ejecución del contrato.

35. Presentar informes mensuales al supervisor del contrato en los que se relacionen los vehículos atendidos, diagnósticos realizados, mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados, repuestos

suministrados, consumo del presupuesto agotable, garantías otorgadas y recomendaciones para la conservación del parque automotor.

36. Responder por los daños ocasionados a los vehículos cuando estos sean consecuencia de negligencia, impericia o deficiente ejecución de los trabajos realizados por el contratista.

37 Permitir en todo momento la supervisión del contrato y suministrar la información técnica, administrativa, financiera y documental que sea requerida para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Exigir el cumplimiento del objeto contractual.
2. Contar con la supervisión del presente objeto contractual, para cualquier situación directamente relacionada con el desarrollo de las actividades del presente estudio previo.
3. Cumplir en los términos y plazos el objeto contractual.
4. En caso de que haya observaciones con respecto al servicio deberán acogerse y disponer de inmediato a su mejoramiento.
5. Pagar en la forma establecida en la cláusula de pago.
6. Garantizar el seguimiento al cumplimiento de lo contemplado en el presente estudio de conveniencia.
7. Suministrar oportunamente al contratista, toda la información que requiera razonablemente para la prestación del servicio objeto de este contrato.

6.4.1.2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El(La) SECRETARIO(A) GENERAL certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2026, el(los) bien(es) o servicio(s) a adquirir con el presente proceso se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 005 del 05 de enero de 2026 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO en calidad de SECRETARIO(A) GENERAL de la SECRETARÍA GENERAL.

6.4.1.2.4 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
	SI	NO	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	X		
PLANOS		X	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		X	
VISITA TÉCNICA		X	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		X	
REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES		X	
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		X	
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		X	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		X	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		X	
LICENCIAS AMBIENTALES		X	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		X	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X		
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR		X	

6.4.1.2.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Constitución Política de Colombia

ARTÍCULO 2. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación

Artículo 3. "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de las utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Ley 489 de 1998: Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

CAPÍTULO II- Principios y finalidades de la función administrativa

Artículo 3º.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen...

Artículo 4º.- Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

La Ley 1551 de 2012, que modificó la Ley 136 de 1994. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

> Artículo 91, señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las referidas funciones, los alcaldes tendrán las siguientes: D) En relación con la administración municipal. 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y

convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. 7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.

LEY 1952 DE 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario y modificada por ley 2094 de 2021 por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones. "***Artículo 38***. *Deberes. Son deberes de todo servidor público: …3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función 4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos".*

6.4.1.2.6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

Ley 617 de 2000, Por la cual se reforma parcialmente la ley 136 de 1994, el decreto extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Artículo 3. "Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisional el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

PARÁGRAFO 1o.<Aparte subrayado CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado."

Artículo 6. "Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

… Cuarta, quinta y sexta: 80%".

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?

SI		**NO**	X
Justificación:			

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo **2220**.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?

SI	X	**NO**	
Justificación: Este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021			

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.

SI		**NO**	X

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

Por lo anterior, el municipio de Aguazul, Casanare elaboró el documento anexo denominado "ESTUDIO DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES

Mediante el Decreto 680 de 2021, se modificó el requisito para acceder a los incentivos establecidos en la Ley 816 de 2003, para las contrataciones públicas de servicios (en la cual se incluye la obra pública). Es así como para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, las ofertas de 'servicios nacionales' seguirán siendo presentadas por personas naturales y jurídicas colombianas, pero además deberán usar los 'bienes nacionales relevantes' definidos por la entidad pública en sus pliegos de condiciones.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la Entidad Estatal, que en todo caso no podrá ser inferior al 40% del total de personal asociado al cumplimiento del contrato. Acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el que se consagraron los parámetros a tener en cuenta para definir de manera razonable y proporcionada los bienes nacionales relevantes necesarios para la prestación del servicio, la entidad procede a determinar si para la ejecución del objeto contractual se emplean bienes nacionales relevantes y determinar el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación.

Para la aplicación de la metodología hace parte integra del presente formato el Anexo número 8 BIENES NACIONALES RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN DECRETO 680 DE 2021.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL **(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)**

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para determinar los valores unitarios de los ítems que componen el Presupuesto Oficial, CARMEN EMILIA GALVÁN, en calidad de Secretaria de Despacho o de la Secretaría General, realizó el estudio de precios del mercado, que está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, el cual se determinó por medio del proceso establecido en la Resolución municipal número 159 de 2026 y cuyo resultado permitió establecer los costos directos e indirectos para determinar el presupuesto oficial.

Ver **Anexo ESTUDIO DE MERCADO Y PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)** IVA Incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son:

ITEM DESCRIPCIÓN

SERVICIOS A PRESTAR (VER DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA)
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros)

OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).

- Estampilla pro-cultura 1%
- Estampilla pro-adulto mayor 4.3%
- Tasa pro- deporte 2.5%
- Estampilla para la justicia familiar 2%
- Industria y comercio (de acuerdo al estatuto de rentas del municipio)
- Sobretasa bomberil (de acuerdo al estatuto de rentas del municipio)
- IVA (cuando aplique)
- Y Las demás tasas, impuestos y contribuciones de nivel nacional, departamental y municipal, que apliquen al contrato.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

En esta etapa el municipio de Aguazul verificará los siguientes requisitos exigidos para participar que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

10.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos
10.2 Requisitos Habilitantes Financieros
10.3 Requisitos Habilitantes Técnicos

Requisitos que se han determinado, teniendo en cuenta:

✔Riesgo del Proceso de Contratación;
✔Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
✔Análisis del sector económico respectivo; y
✔Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Requisitos Habilitantes que se establecen en el pliego de condiciones de acuerdo a lo informado en el anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

11. CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

Revisar anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

(Responsable El Profesional y/o Secretario de Despacho o Jefe la Oficina de la dependencia que está adelantando el proceso de selección, y serán revisados por el miembro del área técnica del Comité Asesor-evaluador)

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el **Anexo** Matriz de Riesgos

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

El contratista, para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, podrá presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con la norma ya indicada sean aplicables, con las siguientes coberturas:

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Garantía de seriedad de la propuesta.	x		El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Hasta la liquidación de contrato.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos ofrecidos.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad del servicio.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses.
	Responsabilidad Civil extracontractual.	X		Por una cuantía equivalente a Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV)	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Se realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano. Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación NO está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo denominado "VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN" que hace parte integral del presente estudio previo.

15. DOCUMENTOS

1. Informe técnico de vehículos
2. Solicitud cotización
3. Cotizaciones
4. Especificaciones Técnicas
5. Fichas técnicas
6. Estudio de mercado
7. Presupuesto oficial
8. Bienes relevantes
9. Base poblacional
10. Matriz de riesgos
11. Tratados internacionales
12. Análisis del sector
13. Certificación Acuerdo Marco de precios

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO Cargo: Secretaria de despacho de la secretaria General	Nombre: CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO Cargo: Secretaria de despacho de la secretaria General	Nombre: CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO Cargo: Secretaria de despacho de la secretaria General

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

NO APLICA

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA. (Solo para procesos de inversión)

REVISO BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Inversión): Nombre: Cargo:	APROBO: Nombre: Cargo:
Nombre: **CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO** Cargo: Secretaria de Despacho Secretaria General REVISIÓN TÉCNICA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Funcionamiento):	APROBO. Nombre: Cargo:

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ: Nombre: **PEDRO ALEXANDER CORREDOR CAMARGO** Profesional Contratado/ Profesional Universitario	APROBÓ: Nombre: **GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ** Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ: Nombre: **PEDRO ALEXANDER CORREDOR CAMARGO** Profesional contratado O.AJ. Comité evaluador Aspecto Jurídico	REVISÓ Y APROBÓ: Nombre: **LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ** Cargo: Profesional contratado O.AJ. Comité evaluador componente Técnico	REVISÓ Y APROBÓ: Nombre: **CAMILO ANDRES GONZALEZ CHAPARRO** Cargo: Profesional contratado O.AJ. Comité evaluador componente Financiero.

PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO, MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, A TODO COSTO Y POR MONTO AGOTABLE, PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD OPERATIVA.